



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Presidencia del Parlamento de Canarias, de delegación en el Letrado-Secretario General de la orden de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

Página 1

Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Presidencia del Parlamento de Canarias, de delegación en el Letrado-Secretario General de la orden de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 3 de agosto de 2015, de delegación en el Letrado-Secretario General de la orden de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 3 de agosto de 2015.- LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2015, DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE DELEGACIÓN EN EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL DE LA ORDEN DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias establece que “En el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* se publicarán los textos y documentos cuya publicación sea requerida por algún precepto de este Reglamento, sea necesaria para su debido conocimiento y adecuada tramitación parlamentaria, o sea ordenada por la Presidencia”.

En el artículo 17 de las Normas de Gobierno Interior se dispone que “Serán publicados en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* los actos y disposiciones de carácter general que no deban ser notificados de forma individualizada o respecto de los que se establezca su publicación por disposición legal”.

Asimismo, el artículo 18 establece que “1. Con carácter general, las atribuciones reconocidas a los órganos del Parlamento serán delegables en los órganos jerárquicamente subordinados.

2. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

3. Los actos delegados se considerarán dictados por el órgano delegante, debiendo constar esta circunstancia en la resolución.

4. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido sin perjuicio de la avocación que pueda efectuarse.

5. La delegación será publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*”.

En consecuencia con lo dispuesto, la Presidenta del Parlamento acuerda delegar en el Secretario General del Parlamento la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias de los textos y documentos cuya publicación sea necesaria, sin perjuicio de la posibilidad de avocación en cualquier momento.

En la sede del Parlamento, a 3 de agosto de 2015.- LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.



